



Aguaray (S), 13 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 0073 - 023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.; la Resolución N° 05/23 de la Secretaría de Obras Públicas. Sobre Expediente N° 34 - 275.795/22 - 0, Aprobación del Legajo Técnico para la Obra "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA". Convenio de Obra Pública suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray., Y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal tiene como atribución la de realizar Convenios con la Provincia de Salta, y es en virtud de ello que se firma el CONVENIO DE OBRA PÚBLICA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, previsto en el Artículo N° 28 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta.

QUE, se da cumplimiento a lo dispuesto a la Ordenanza vigente de Recursos y Gastos, por el que autoriza al Ejecutivo Municipal a incorporar partidas extras presupuestarias.

QUE, dicho Convenio tiene como fin la ejecución de la obra "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA"

QUE, la ejecución de dicho Convenio se realizará por Ajuste Alzado.

QUE, por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento con las formalidades dispuesta en la Carta Orgánica Municipal, y ejecutar el Convenio, es que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY 7.936.-
RESUELVE**

Art N° 1.- APROBAR el CONVENIO DE OBRA PÚBLICA entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS representada por su titular, ING. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. los Incas s/n de la ciudad de Salta, y la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente Municipal Dn. GUILLERMO SEBASTIÁN ALEMAN, con domicilio en Av. Sarmiento N° 300, ciudad de Aguaray, Dpto. Gral. San Martín, Prov. de Salta, para la ejecución de la obra "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ 47.830.056,31 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Treinta Mil Cincuenta y Seis con 31/100).

Art. N° 2.- ORDENAR a la Secretaría de Hacienda a incorporar al Presupuesto General de Recursos y Gastos Vigente - Ejercicio Fiscal 2023, los valores a desembolsar y transferir por parte de la Provincia de Salta, de acuerdo a la legislación vigente, en razón de ello, Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las erogaciones correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 0073 - 023

Art. N° 3.- NOTIFICAR a las partes intervinientes y Ordenar la ejecución de dicho Convenio conforme a la carpeta técnica.

Art. N° 4.- La presente resolución será refrendada por el Secretario con Competencia, en referencia al Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936.

Art. N° 5.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Sjz

Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMÁN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SALTA, 04 de enero de 2023

RESOLUCIÓN Nº 05

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 34 – 275.795/22 - 0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la Emergencia Hídrica Provincial declarada mediante Ley Nº 8355 y en especial atención a la severa sequía que afecta al Norte de la Provincia, la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, elaboró un Plan de Contingencia, en cuyo marco confeccionó el proyecto ejecutivo de la presente obra con el propósito de captar caudales que serán incorporados al Sistema Itiyuro;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar una batería de 5 (cinco) de pozos en el Sistema Itiyuro, los cuales tendrán una profundidad exploratoria de 50 m +/- 20 % . El lugar de perforación elegido se sitúa próximo al vaso del dique y en cercanías del coronamiento del mismo;

Que la obra proyectada comprende para los 5 pozos, las tareas de perforación, el equipamiento de pozo, los insumos de perforación y el equipamiento para la puesta en marcha, conforme al detalle de las especificaciones técnicas particulares de fs. 18/19;

Que, en virtud de ello, a fs. 07/19, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 47.830.056,31 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil cincuenta y seis con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 17;

Que resulta conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial celebre convenios con el Estado Nacional, otras provincias, municipios y personas humanas y/o jurídicas para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten el marco de la emergencia hídrica declarada;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº 05

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 34 – 275.795/22- 0

Que a fs. 20, rola el informe Técnico Ambiental Interno Nº 523/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 25, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5º de la Resolución Nº 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previéndose además que su gasto será afrontado con fondos del Fondo Fiduciario 2.022;

Que a fs. 28/29, rola Dictamen Nº 01/23 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 30, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe Nº 01/23;

Que a fs. 31 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 47.830.056,31 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil cincuenta y seis con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ANGELINA BÚSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº 05

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 34 – 275.795/22- 0

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$25.000.000,00 al Curso de Acción: 092038013301 – Proyecto: 1.065 – Unidad Geográfica. 56 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DE LA	Firmado
FUENTE	digitalmente
Hector	por DE LA
Hugo	FUENTE
	Hector Hugo



CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT 30-71485034-9, representada en este acto por su titular, Ing HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, representada en este acto por el Señor Intendente Dn GUILLERMO ALEMÁN, con domicilio en su respectiva sede Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA OBJETO "LA SECRETARÍA", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", y ésta acepta, la ejecución de la Obra "PROGRAMA DE PERFORACIÓN EN SISTEMA HÍDRICO ITIYURO - DPTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8 072 y del artículo 17 del Decreto Nº 1 319/18 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente Nº 34 - 275 795/22, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra -----

SEGUNDA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO La ejecución de la obra contratada se efectuara mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligandose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$ 47 830 056 31 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil cincuenta y seis con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2 022 -----

TERCERA MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaría de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra -----

Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 40 % (cuarenta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en la Ley Nº 8 072 y su Decreto Reglamentario Nº 1 319/18 por el monto total del anticipo financiero -----

CUARTA El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 60 (sesenta) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley Nº 8 072 y su Decreto Reglamentario Nº 1 319/18 que integran este convenio.-----



QUINTA COMPUTOS Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto a las indicaciones de la dirección técnica de la obra o de quien haga de veces de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista derecho a reconocimiento alguno -----

SEXTA La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" por sí o por terceros asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARÍA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA" según esta lo estipule mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARÍA" y en forma previa a su ejecución -----

SÉPTIMA GARANTIA "LA MUNICIPALIDAD" en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el Artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del convenio -----

OCTAVA SEGUROS "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA SECRETARÍA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil -----

NOVENA FONDO DE REPARO Este Fondo se integrará con el descuento del 5% (cinco por ciento) de todo certificado cualquiera fuere otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 -----

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL Queda determinada en los términos del artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada -----

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no de cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARÍA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas, como así también será pasible de las acciones detalladas en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares -----



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Handwritten mark, possibly a number '6']